

## ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

RESOLUCIÓN NÚMERO 525 DE 2021  
(05 DE NOVIEMBRE DE 2021)**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SUBASTA  
INVERSA ELECTRÓNICA No FDLUSA-SASI-012-2021"**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Distrital 101 de 2010, artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, convocó a todas las personas naturales, jurídicas, Consorcios, uniones temporales a presentar propuesta para el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, identificado bajo el número FDLUSA-SASI-012-2021".

Que la modalidad de selección del presente proceso de contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa electrónica para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Que el objeto del proceso es: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PUESTA A PUNTO DE LOS MISMOS, PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE USAQUÉN (E1), EN EL MARCO DEL PROYECTO "1956 - USAQUEN FORTALECIDA Y SEGURA"**

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$319.818.729), con cargo al proyecto "1956, USAQUEN FORTALECIDA Y SEGURA", amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1270 de la vigencia fiscal 2021, con cargo al rubro 133011603480000001956 (USAQUÉN FORTALECIDA Y SEGURA):

Que de conformidad con el Concepto C – 043 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente mediante No. RS20210209000869 del 9/2/2021, en respuesta a consulta # P20210127000616:

*"[...] además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Por lo anterior, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.*

*Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que*

expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad"

Que, dentro del término establecido en el cronograma del pliego de condiciones y publicado en el aplicativo SECOP II, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y se dieron las respectivas respuestas por la entidad a través de la aplicación SECOP II.

Que en el presente proceso podrá participar cualquier persona natural o jurídica, unión temporal o Consorcio, que cumplan con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

Que la información relativa al presente proceso podrá ser consultada a través del portal único de contratación en el SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Que como consecuencia de lo anterior El Alcalde Local de Usaquén,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No FDLUSA-SASI-012-2021 que tiene por objeto la: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PUESTA A PUNTO DE LOS MISMOS, PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE USAQUÉN (E1), EN EL MARCO DEL PROYECTO "1956 - USAQUÉN FORTALECIDA Y SEGURA"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el siguiente cronograma para el proceso de contratación FDLUSA-SASI-012-2021.

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	14 horas para terminar
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	5 días para terminar
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	7 días para terminar
Plazo máximo para expedir adendas	7 días para terminar
Presentación de Ofertas	11 días para terminar
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	11 días para terminar
Informe de presentación de ofertas	17 días para terminar
Publicación del informe de verificación o evaluación	17 días para terminar
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	20 días para terminar
Apertura del sobre económico	23 días para terminar
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	25 días para terminar
Firma del Contrato	25 días para terminar



NOTA 1: Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego para la prórroga de los plazos, lo cual deberá ser tenido en cuenta por los PROPONENTES.

NOTA 2: Para efectos del presente proceso el plazo máximo establecido para la expedición de adendas es el indicado en el cronograma del proceso. En caso de requerirse modificación del cronograma se hará el respectivo ajuste.

**CONSULTA DEL PLIEGOS DE CONDICIONES, DE LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y PRESUPUESTO OFICIAL:** El pliego de condiciones para participar en este proceso no tendrá valor y por consiguiente podrá ser consultado a través del portal único de contratación (SECOP II) en la dirección [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

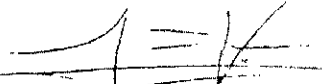
**LUGAR DE FORMULACION Y RADICACIÓN DE LA OFERTA:** Plataforma única de Contratación SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO:** Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén dentro del Proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No FDLUSA-SASI-012-2021, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de noviembre dos mil veintiuno (2021)



**JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**  
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Lilibiana Angélica Ramírez Álvarez – Abogada contratista FDLUSA  
Revisó: María Fernando Sierra Forero- Despacho FDLUSA